PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCION N° 1736.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 16/2023 DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUEBLES" – ID N° 424.392

Asunción, 31 de julio de 2024

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 424.392, la nota del Lic. Oscar Limprich, Director de Patrimonio del Congreso Nacional, de fecha 10 de julio de 2024, en la cual solicita la ampliación de monto del Contrato N° 16/2023 "Servicio de Mantenimiento de Muebles", la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 48/2024 de fecha 17 de julio de 2024.

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63° que expresa: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" de fecha 24 de noviembre de 2022 en su Artículo 9° de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art.1° **Aprobar** la Adenda N° 2 de ampliación de monto al Contrato N° 16/2023 de "Servicio de Mantenimiento de Muebles", suscrito con la firma JD SERVICIOS de Jorge Daniel Argüello Aquino, en donde se amplía a la suma de **Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones)**, conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63° y en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9, inciso b.

Art.2° **Establecer** la presentación del endoso de ampliación de monto de la garantía instrumentada mediante póliza de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato.

Art.3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Basilio Gustavo Núñez
Presidente